

LA FISCALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA FUSIÓN

El pasado 20 de marzo el Banco estableció los depósitos de acciones a los empleados de acuerdo con el Pacto de Fusión. Estas acciones tendrán una repercusión fiscal diferente, dependiendo de si se mantienen tres años o se venden antes de este límite.

Según la ley del IRPF, estas acciones no tendrán consideración de rendimiento de trabajo en especie si se mantienen los tres años, por lo que el Banco no aplica retención a cuenta sobre las mismas. No obstante, salvo que se piensen mantener los tres años, es recomendable que se envíe escrito a la Empresa solicitando la retención correspondiente, ya que caso contrario, ésta habrá que tributarla con posterioridad. Con este método, si hacemos coincidir en el tiempo el escrito y la venta de las acciones, estaremos cobrando realmente el líquido de la operación. Se plantean los siguientes casos:

1º ACCIONES VENDIDAS ENTRE 20/03/2000 y 31/12/2000.

A) Si hemos pagado la retención a cuenta (hemos enviado escrito al Banco):

En la declaración de renta del 2.000 -a realizar a partir de mayo de 2.001- incluiremos como ingreso en especie el nominal que el Banco asigna a las acciones, y como pago a cuenta de IRPF la deducción aplicada. Todo ello vendrá especificado en el certificado de haberes del año 2.000.

Además, habrá que hacer la declaración ordinaria, pues tendremos que declarar el incremento de patrimonio derivado de la operación de Bolsa. Este incremento viene dado por la diferencia entre el valor asignado por retribución en especie (15,21 Euros=2.531 Ptas.) y el líquido obtenido en la venta.

B) Si no hemos pagado la retención a cuenta (no hemos enviado escrito al Banco):

En este caso, en la declaración de renta del 2.000 se incluirá como ingreso en especie el nominal de las acciones, sin poner nada en la columna de entrega a cuenta en concepto de IRPF.

Además, hay que hacer la misma operación que en el caso a) con la venta de las acciones y el incremento de patrimonio por la diferencia entre el valor asignado y el de venta.

2º ACCIONES VENDIDAS ENTRE 01/01/2001 y 21/03/2003.

Tendríamos que hacer dos declaraciones:

1) La del año en que se venden, donde incluiremos la venta de las acciones de acuerdo con el supuesto ya explicado, en declaración ordinaria, para declarar el incremento de patrimonio.

2) Excepto aquéllos compañeros que en el año 2000 enviaran la carta al Banco para que les hiciera la retención de IRPF, habrá que hacer la complementaria del año 2000, donde se tiene que incluir como ingresos del año 2000 los correspondientes a estas acciones además de pagar el recargo correspondiente (20%) y los intereses de demora.

3º ACCIONES VENDIDAS CON POSTERIORIDAD A LOS 3 AÑOS (DESDE 21/03/2003)

A partir de este período las acciones entregadas por el Banco se encuentran exentas de pago de IRPF. Sin embargo, y como en todos los casos, deberán hacer en su apartado correspondiente la declaración del incremento de patrimonio que les suponga la venta de dichas acciones.

DELEGACIONES PARA LA JUNTA DEL 17 DE ABRIL

En estos días coinciden la entrega de Tarjetas para la Junta de Accionistas del día 17 y la recogida de firmas promovida por CCOO para exigir una verdadera homologación y que los temas principales de la fusión (prejubilaciones, fondos de pensiones, jornada y horarios, beneficios sociales,...) sean negociados con la representación sindical. Para apoyar esta campaña será conveniente que la Delegación se haga a favor de nuestro secretario general, Jaime Muelas Orti, para que en caso de considerarlo oportuno pueda intervenir en la Junta defendiendo los intereses de los trabajadores.

Marzo 2000

Las acciones de la fusión (el año que viene los pagarán la otra mitad) están exentas de IRPF si no se venden en tres años.

Para exponer y defender nuestros intereses en la fusión, delegar las acciones en Jaime Muelas Orti, y entregar copia a cualquier delegado de CCOO